y dixo se acabo de leer
y x acordaron q̃ se arrende por vn año esp̃ial
mes de abril q̃ vca y se pregone
vca a costa de los

y x sim̃smo q̃ la ciudad es nra alcalde
de ho̅ para q̃ sueldan los portadores
madera los x̃tros x̃tos y los
ter mꝰ nr̃os y q̃ hagan pilas y

El Corregidor
Cabeçadeuaca

El Lic. de Sepulueda

9.9

En Cabildo de Cantyana y siete dias del mes de set̃e
de mill y quinientos y nouenta y nueue años estando
en el ayuntamiento de la dicha villa los señores
señores Alcaldes ordinarios y Regidores y caualleros
y oficiales de la Justicia y regimiento de la dicha villa
Don Pedro Manuel de Benauides Conde de Puñonrostro
y Don Juan Gomez de Mendoça Marques de Almenara
y Don Juan Gomez de Mendoça y Don Diego de Mendoça
sus hijos y Regidores y de la dicha villa acordaron lo
siguiente

Cobranza

y mandaron dar libranza para q̃ se traiga madera
de Cuenca para el Cadahalso de los toros que se han
de hazer en esta villa para los dias de la
presente mes de setiembre como costumbre para lo qual
se tome la que y donde la hallare el mayordomo de la ciudad
para que la pueda sacar y traer

Q̃ ninguna persona
de la reciba ni pida
de segouia

Acordaron que ninguna persona
sea osada de traer de fuera de la villa para dentro
a vender ni otra cosa alguna